



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

ORD. ALC. : N° 108. +

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0001936.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0001936.

OSORNO, 14 ENE 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A: SEÑORA
MÓNICA VIDAL CARRIÓN

Junto con saludarle y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el código MU191T0001936, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicito información de Juntas de Vecinos o Agrupaciones formalmente constituidas (Comité de APR, Comité de Vivienda, etc.) que estén comprendidas entre los km 0,0 al km 6 y desde el km 11 al km 15 de la Ruta U-165 Cruce Ruta 5 (Remehue) – Mulpulmo. Esto para la realización de reuniones informativas de Participación Ciudadana de un próximo contrato de Conservación Periódica de la Red Vial, que se realizarán en dicho camino. Lo ideal es que la información cuente con Nombre, Cargo y número de teléfono, para poder contactar a los dirigentes. Desde ya, gracias".

Al respecto le indicamos que analizada su solicitud, hemos advertido que los datos solicitados se encuentran publicados en forma permanente en el sitio web de la nuestra Municipalidad y en nuestro portal de Transparencia Activa, por tanto, y de conformidad lo dispuesto en el artículo N° 15 de la Ley de Transparencia, procedemos a indicarle que para acceder ella, usted deberá ingresar al siguiente link:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU191/CALIFELE/PP0227>

Sin perjuicio de lo anterior, en el enlace precedente no se informan los domicilios y teléfonos de los dirigentes, ello se debe a que como organismo público debemos proteger los datos personales, por ello, nos amparamos en el art. art. 11 letra d) en concordancia con el N° 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, y en el artículo 9 de la Ley N° 19.628 el cual establece que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provenga o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público. Al respecto, se debe tener presente que, aquellos que la Municipalidad de Osorno posee de los dirigentes de las organizaciones funcionales, han sido obtenidos de fuentes no accesibles al público, con el único propósito de cumplir con las funciones que la Ley N° 21.146 ha impuesto a los municipios, en la tramitación de los procedimientos contemplados en dicha normativa, debiéndose por tanto guardar secreto o reserva de ellos en cumplimiento de lo prescrito artículo 7 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Referente a las APR, le adjuntamos un archivo que contiene aquellas agrupaciones que se encuentran cercanas al sector del perímetro solicitado, las cuales fueron filtradas del listado de todas las APR de la comuna de Osorno.

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

Es necesario hacer presente que, en cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Transparencia, se ofició previamente a cada uno de los dirigentes que contaban con correo electrónico de contacto, para informarle su derecho a oponerse a la entrega de sus datos personales (correos electrónicos y números telefónicos), por tanto, teniendo presente lo señalado en el último párrafo del mencionado artículo, esto es: "En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información", transcurrido el plazo legal para manifestar su oposición y al no recibir este municipio comunicación al respecto, se procede a entregar la información relativa a números de teléfonos y correos electrónicos de los dirigentes de APR de nuestra comuna.

Respecto a aquellos los dirigentes que manifestaron expresamente su oposición a la entrega de sus datos personales antes señalados, le informo que hemos procedido a eliminarlos del archivo adjunto, debido a que como organismo público debemos protegerlos en conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, letra f), y 4 de la ley N° 19.628. En consecuencia, se ha aplicado el principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

M B Qui
MVC/YUR/EBG/ACG.

Distribución:

- Solicitante.
- Alcaldía.
- Oficina Transparencia.

JB BOC 1406125

